

TARDE DEL OCTAVO DIA
DE EXERCICIOS.

Continúase la consideracion sobre las rentas eclesiásticas, y uso que deben hacer de ellas los Eclesiásticos.

PUNTO TERCERO.

Sobre la obligacion de dar limosna de los bienes patrimoniales, y quasi patrimoniales.

Considera, que no solo tienen obligacion los Eclesiásticos á dar limosna de los bienes puramente eclesiásticos ó beneficiales, sino tambien de los patrimoniales, y de quantos honestamente adquirieran antes ó despues de haber venido al Clericato, siempre que sobre á su cóngrua sustentacion, y haya quien lo necesite verdaderamente: porque si con todos los Christianos habla preceptivamente Christo nuestro Redentor en aquellas palabras de San Lucas: lo que os sobra, dadlo de limosna: ¿cómo no ha de ser en los Eclesiásticos precepto? Lo es sin duda; y con nosotros se entiende con mas estrechez por muchas razones.

2 Á la verdad, el mio y tuyo con que empezaron los hombres á apropiarse para sí en particular las cosas que Dios crió para comun sustento de todos, lo permiten las leyes por la paz, dice Santo Tomás de Villanueva (1); pero con la precisi-

(1) *Propter pacem meum, & tuum permittuntur hac conditione, ut qui abundaverit, indigentium penuriam suppleat.*
D. Thom. à Villanov. Serm. D. Martini.

cisa condicion de que el que tuviere de sobra, dé al que verdaderamente necesite. En otra forma, fuera contra el mismo Derecho Natural la tal particular apropiacion de lo que Dios crió para sustento de todos en comun, en tanta abundancia, que sobraria mucho, aun quando fuesen los hombres diez veces mas de los que son. Y asi, en sentir del mismo Santo Padre, pertenece á la virtud de la justicia esta precisa obligacion de comunicar los bienes, que son de la comun herencia del Padre universal de todos, dando quien tiene de sobra á quien le falta de lo necesario (1), para que asi, como dice San Chrisóstomo (2), los ricos ganen el Cielo con la caridad, y los pobres con la paciencia en su penuria, y todos unidos en Jesuchristo lleguemos á la comun patria del Reyno de los Cielos.

3 Yo pues, que aunque no tengo renta puramente benefical, ó la que tengo no es cóngrua suficiente, tengo en abundancia de los otros bienes, y aun soy Clérigo famoso en riquezas de mi Patrimonio: ¿cómo me porto en dar limosna? ¿Cómo socorro á las viudas, los pupilos, los enfermos, y tanto género de necesitados, como me consta haber en el Lugar? ¿Me acuerdo, como me encarga San Ambrosio, del pobre que está tan distante, que no puede acercarse á mí á manifestarme su necesidad? ¿Hago memoria quando estoy en mi cama acomodada del que está en la carcel? Quando veo en mi mesa tanta abundancia de manjares, ¿me toca al corazon la necesidad del que está en un pobre xergoncillo agonizando, mas por la penuria, que por

(1) *Idem Serm. in Dominic. 4. post Pascha. Pertinet ad justitiam ut ex hac communi hereditate nullus usurpet superflua cum damno aliorum.*

(2) *D. Joann. Chrysost. Hom. 35. in Genes.*

por la enfermedad? ¡Oh, que aun con los que se acercan á mí con sus clamores soy cruel! ¡Pues aun el coxo, el ciego, el manco y el baldado se van de mis ojos no pocas veces sin socorro; quanto mas acordarme yo de los ausentes! Con que no tengo rentas decimales, me parecia no instarme este precepto; y por mas grave que fuese su necesidad, pensaba no tenia obligacion á socorrerla: por lo que, si alguna vez les daba algun ochavo, creia hacer un acto caritativo de supererogacion.

4 Tan ciego he vivido hasta hoy, que aun no veía que está condenada por la Iglesia la proposicion que dice: que aun entre los ricos apenas se hallará quien tenga bienes superfluos, de que deba hacer limosna por obligacion: pues siendo yo Clérigo tan rico, nunca conocia me sobraba: y asi, jamás me acordaba de esta obligacion, ni me parecia obrar instado del precepto en lo poquísimo que daba. ¡Ay de mí! ¡y qué cuenta daré yo á Dios nuestro Señor (aun quando no me pidiera razon de tantas otras maldades como he cometido, y voy conociendo en estos Exercicios) quando haya de responder á esta obligacion de dar limosna, tan comun á todos, y tan recomendada á los que somos Clérigos! ¡Oh, que segun soy escaso con los pobres, parece no tengo presente, que quando venga á juzgar á todos Jesuchristo, y en efecto dé pública sentencia de condenacion á los réprobos, no les dirá: porque fuiste ladron, sacrilego ó adúltero, apartate de mí, maldito; sino: porque tuve hambre, y no me diste de comer: tuve sed, y no me diste de beber: no tenia donde albergarme, y no me recogiste: estaba desnudo, y no me vestiste: enfermo, ó en la carcel, y no me visitaste: y asi apartate de mí, y ve á las llamas eternas del infierno. ¡Ay de mí! que considerando ahora este texto expreso de la Escritura, no puedo menos de temer, me que-

quepa esta sentencia entonces, si ahora no mudo de conducta, y trato de socorrer á los pobres largamente.

5 ¿Qué hago pues? ¿Para qué quiero tanto como tengo, y no puedo gastar, aun quando quisiera regalarme? No será mejor darlo ahora á pobres, repartiendo entre los necesitados siquiera lo que á mí me sobra; ya que no tenga corazon para privarme por caridad de cosa alguna necesaria: y asi mudará Christo la sentencia de condenacion, que acaso tiene fulminada ya contra mí por mi avaricia, y tantas otras iniquidades como yo me sé? Sí, sí, desde ahora, Dios mio, para quando me hayais de pedir cuenta, elijo por patrona la misericordia; y para merecer su patrocinio, reproduzco el propósito de dar al punto en el dia de limosna quanto hallare en mi casa, que me sobra. Vaya todo, todo á vuestra mano por la de los pobres. Dadme, Señor, que yo en efecto lo execute asi: pues aun este bien, como todos, nos ha de venir de vuestra mano. Dadme que sea piadoso, compasivo, liberal y misericordioso con los pobres desde este mismo instante; ya que no haya nacido y crecido conmigo la misericordia.

PUNTO IV.

Sobre el fin, orden y circunstancias con que debe hacer la limosna el Eclesiástico.

6 Considera, que no basta al Eclesiástico ser liberal en dar limosna, si no es recto en el fin, y reglado en el orden y circunstancias con que la reparte. Es el fin con que se dá la limosna, dice San Ambrosio (1), quien dá el valor á aquella ac-

(1) *Affectus tuus nomen imponit operi.* D. Ambros. lib. 1. de Offic. cap. 30.

cion: si éste no es recto: ¿qué servirá de mucho de limosna? si quiero que me vean y celebren quando socorro al miserable: ¿qué hago, sino tocar delante de mí, en frase de Christo, una trompeta como los hipócritas? ¿ni qué otro premio, que mi confusion podrá esperar de mis limosnas? ¡Oh, no quiera Dios que tenga yo en darlas en adelante otro fin, que él mismo, y el alivio ó socorro de la miseria de mis próximos! Á esto solo miraré desde hoy, teniendo siempre presente al repartirla, que recibe Christo lo que doy al pobre con intencion recta; y pierdo lo que doy por fin siniestro.

7 Bien que por el buen exemplo que debo á los Seglares, dé públicamente la limosna, que segun mi renta debo dar á los pobres por obligacion; (que hacer lo contrario quien está obligado de precepto á darla, aunque sea con pretexto de humildad, es un error, y expuesto á ocasionar escándalo) pero aun entonces miraré, como previene San Gregorio (1), á solo agradar á Dios, y socorrer al próximo necesitado: para que quien lo vea, glorifique al Padre Celestial, y yo no sea defraudado del premio en su presencia. Si en que me vean oír Misa, ó cumplir otro precepto, no tengo vanidad, y fuera ridículo tenerla: ¿por qué la tendré tampoco en cumplir éste? Cierito es cosa ridícula; pero ¡oh, Dios mio! ¡y cuántas veces he perdido el mérito por ella! ¡Cuántas he hecho con demérito, lo que pudiera haber hecho con singular merecimiento! ¡Oh, Señor, tened de mí misericordia! que sí espero la tendreis, si yo me hubiere siempre en adelante con los pobres, como propongo ahora haberme con vuestra gracia.

Rec-

(1) *Ut & bona quæ agitis cum magna cautela teneatis.*
D. Greg. Hom. 12. in Evang.

8 Rectificado el fin en dar limosna, debo atender al orden que guardo en su distribucion: porque este orden es debido se observe de precepto, como enseña el Angélico Maestro. Á dos cosas pues mira necesariamente este orden: al pobre, ó persona necesitada; y á la necesidad que tiene. En quanto al pobre á quien se ha de socorrer, primero son los parientes que los extraños: antes son los amigos que los enemigos: los buenos, que los malos: los domésticos, que los de fuera; pero no en tal modo, que llevándolo todo el mas cercano, quede el distante sin algun socorro; sino que debo distribuir entre todos los necesitados con cierta proporcion, para que proporcionadamente alcance á todos la limosna, quanto pueda ser. En quanto á las necesidades, primero se ha de socorrer la extrema, despues la grave, y últimamente la comun. Esto pide el orden de la caridad, y á esto está obligado el Eclesiástico para dispensar ordenadamente la limosna.

9 ¡Mas ay de mí! ¡Cuántas veces me he dexado llevar de la pasion, la inclinacion, la familiaridad, el empeño, el parentesco; y no he guardado este orden, en lo que en efecto he dado por limosna? ¡Oh, y cómo acaso vivo en peligro de condenacion por solo esto! porque aun quando dé mucho, si solo es á los parientes, amigos y comensales, dexando padecer á los demas gravísimas penurias, ¿qué me servirá haber dado mucho, ni aun muchísimo? ¡Oh, que no me lo recibirá su Magestad en data de mi cuenta! porque, como dice Santo Tomás de Villanueva (1): lo que se dá á los amigos por amistad, á los criados por servicios,

(1) *Neque quæ amicis amicitie causa, quæ famulis servitutis gratia, quæ cognatis sanguinis, & cognationis respectu dantur in vita, vel in morte testamento relinquuntur, non continuo censenda sunt ad misericordiam, & charitatem pertinere.*
D. Thom. à Villan. Serm. de S. Martin.

á los parientes por parentesco, sea en vida, ó sea á la hora de la muerte en el testamento, no se ha de creer, que siempre son actos de caridad y de misericordia: ¡Oh, y cómo temo que no lo hayan sido las dádivas quantiosas que he dado á mis parientes, por mas que ellos me lo hayan pedido por amor de Dios, y á mí me pareciese lo daba por piedad! ¡Ah! que aunque el Concilio Tridentino me permita darles de mi renta como á pobres, yo temo con razon haberles dado como á parientes solo, y no como á pobres. Por esto el Venerable Palafox (1) me avisa la cautela que debemos tener los Eclesiásticos con los parientes por estas palabras, que deseo tener siempre presentes para lo futuro, ya que las ignoraba, ó no reparaba en ellas hasta hoy: "Guardense, dice, de los parientes, herida peligrosa al Eclesiástico; dolencia de que han padecido tantos. Si los socorre por pobres, sea mirándolos como pobres. No se ponga los anteojos de la carne al mirarlos, porque no parezcan siempre pobres, por poderosos que sean. *Libera me de sanguinibus*; sea siempre su oracion en este punto: si los míos de mí no se enseñorearen, yo viviré siempre immaculado. Este aviso de David tenga siempre escrito en su corazon." ¡Oh, y qué consejo tan oportuno! ¡qué saludable advertencia! ¡Oxalá quede perpetuamente fixa en mi alma!

ro Tambien consideraré, para saber cuándo debo dar limosna, que, como dice Santo Tomás de Villanueva, los ricos de ahora son para los pobres de ahora: y los Eclesiásticos de aquí (añado yo conforme á derecho y razon) son para los pobres de aquí. Los que reciben la renta de esta Diócesis, esta Parroquia, este Lugar, son para socorro de los pobres de este Lugar, esta Parroquia, esta Diócesis: y así, si yo tengo que dar hoy, y don-

(1) Ven. Palafox, Manual de Sacerdotes.

de debo darlo hay quien hoy lo necesita: ¿para qué he de ir á darlo á mi Lugar, ó aguardar á darlo mañana, con riesgo de que me coja la muerte hoy, y cargue con ello quien Dios sabe, ó se eche sobre lo que es de los pobres el pariente? Y si el aguardar á dar la limosna mañana tiene riesgo, tiene inconvenientes: ¿qué inconvenientes, y qué riesgo no tendrá, esperar á darla al tiempo de la muerte? ¿ó lo que es mas arriesgado, encargar á otros en el testamento que la den despues? ¡Oh, qué yerro seria este tan notable! porque demás de que seria llevar la luz á las espaldas, seria exponerme á que no tuviese efecto la limosna; y aun á que fuese ocasion de perdicion á muchos: porque ¿qué vemos cada dia, sino testamentos y fideicomisos executados sin fidelidad? ¿Qué, sino caudales muy gruesos, comidos con iniquidad, y desaparecidos como humo sin el menor efecto pio, quando con ellos pudiera el dueño haber socorrido muchos pobres, y preparado para sí lugar eminente en la Gloria?

11 Á vista de esto: ¿aguardaré yo á la hora de la muerte á legar á un pobre en testamento lo que acaso no llegará nunca á su mano? ¿ó pondré á riesgo de que venga á parar á manos de los ricos lo que tengo, y por ventura es propio de los pobres? No, no, ahora quiero dar á cada uno lo que es suyo: y para ello quiero examinar luego despacio todo lo que tengo; y si algo es de rentas beneficiales; vaya todo quanto sea en el dia á los pobres, y á las causas pias á que los tiene la Iglesia destinados. Si no son bienes de esta clase, reservaré el arbol para mí, para irme sustentando de su fruto; y lo que sobra, y solo me ha de servir para soberbia y follage de gastos vanos y supérfluos, vaya tambien á los pobres del Señor, portándome con ellos con liberalidad, ya que el Señor se porta con tanta benignidad y dulzura conmigo en estos Exercicios.